

CIRCULAR INFORMATIVA No. 29

CIR_GJN_IMH_29.18

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018

Asunto: Desincorporación de los recintos fiscalizados de la Aduana de Nuevo Laredo – Preguntas y respuestas–.

Por medio del presente se remite información en atención al Nuevo proceso de operación como puntos de inspección posterior al despacho (Desincorporación de los recintos fiscalizados de la aduana) de la Aduana de Nuevo Laredo, hecho de su conocimiento mediante correo electrónico emitido por esta Confederación, a través del cual se compartió boletín y procedimiento emitido por la citada Aduana, por lo anterior derivado del acercamiento con el Administrador de la Aduana el Lic. Gerardo Omar Celis Lizárraga y el Subadministrador de Recintos Fiscalizados, el Lic. José de Jesús Rodríguez Castillejos, se comparte una serie de preguntas y respuestas relacionadas con el procedimiento.

1. ¿Bajo qué condiciones va a ser validado y pagado el pedimento sin contar con el RV o Inspección de SAGARPA? estamos revisando las hojas informativas, no obstante si tuvieras la referencia te agradeceríamos mucho nos compartieras.

Respuesta: SENASICA dictamina la solicitud de inspección (el folio 200's), tan pronto el folio es emitido y el AA hace la solicitud física, el folio se documenta en el pedimento como complemento al cumplimiento de SENASICA, ahora bien, éste número de folio es el mismo del certificado de importación, por lo que se valida y se paga.

2. Se señala que si no se presenta la documentación correcta se detendrá por parte de aduana para avisar a la agencia aduanal, ¿en qué área serán colocados?, y ¿se estaría generando algún tipo de sanción o que consecuencias se tendrán?

Respuesta: Los transportes que arriben a los módulos de importación y presenten alguna inconsistencia en sus documentos, serán conducidos al área de amarillos en espera del análisis y observaciones conducentes, la aplicación de alguna sanción económica, dependerá de distintos factores, por lo que tendremos que analizar cada caso de forma específica, es recomendable mantener estrecha comunicación con sus mandatarios y dependientes para que monitoreen sus embarques y se impongan de las observaciones o notificaciones que se generen durante el despacho.

3. Finalmente, si corresponde reconocimiento aduanero se indica que se colocará en plataforma para reconocimiento, y posterior a él se trasladará a recinto para su

CIRCULAR INFORMATIVA No. 29

CIR_GJN_IMH_29.18

inspección, en este caso consideramos necesario pudiera realizarse de forma conjunta el reconocimiento aduanero en el recinto fiscalizado y la inspección a fin de agilizar el despacho y la salida de la mercancía además de reducir maniobras y riesgos con la carga.

Respuesta: Agradecemos su propuesta y dado que el programa de puntos de inspección dará inicio bajo la modalidad de “prueba piloto”, compartiremos su planteamiento con los gerentes de los puntos de inspección, así como con el personal del SAT a nivel central, en espera de sus comentarios, por lo que los mantendremos informados de lo que se genere al respecto.

Por lo anterior quedamos a sus órdenes cualquier duda o comentario respecto del procedimiento establecido, **por lo que les solicitamos atentamente de contar con comentarios o sugerencias respecto del tema, favor de hacerlo llegar a las siguientes cuentas de correo electrónico:**

carmen.borgonio@claa.org.mx

ivan.morales@claa.org.mx

enrique.bolanos@claa.org.mx

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx